

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

**DOCUMENTO TECNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE  
CREDITO SARC  
COOPERATIVA TELEPOSTAL**

1.	TIPO DE ASOCIADO.....	4
2.	PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO.....	5
2.1	SECTORES RESTRINGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.....	5
2.1.1.	POR RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	5
2.2.	SECTORES - SUBSECTORES RESTRINGIDOS POR ALTO RIESGO CREDITICIO. 5	
3.	LIMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA.....	6
3.1.	NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN INICIALES Y POTENCIALES DE LOS CRÉDITOS TOTALES.....	6
3.2.	LÍMITES DE EXPOSICIÓN POR PLAZO.....	6
3.3.	MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO EN SMMLV.....	7
3.4.	LÍMITES.....	7
3.4.1.	ENDEUDAMIENTO PARA SOLICITANTES.....	7
3.4.2.	ENDEUDAMIENTO MÁXIMO POR TIPO DE ASOCIADO.....	7
3.4.3.	NÚMERO DE CRÉDITOS POR DEUDOR.....	8
4.	EXIGENCIAS DE DOCUMENTACIÓN:.....	8
5.	CONDICIONES PARA CONSULTA CENTRAL DE RIESGO.....	11
6.	CAPACIDAD DE PAGO.....	12
7.	GARANTÍAS, REGLAMENTACIÓN DE LAS GARANTIAS Y REQUISITOS.....	16
7.1.	EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	16
7.2.	TIPOS DE GARANTÍAS.....	18
7.2.1.	PRINCIPALES GARANTIAS Y SUS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.....	19

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

7.2.1.1. TIPO DE GARANTIA HIPOTECA:.....	19
7.2.1.2. TIPO DE GARANTIA CODEUDOR:.....	22
7.2.1.3. TIPO DE GARANTIA PRENDA.....	23
7.2.1.4. TIPO DE GARANTIA APORTES SOCIALES Y AHORRO LARGO PLAZO:..	25
7.2.1.5. Pignoración de Derechos Contractuales, Créditos o Títulos Valores .....	26
<b>8. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. ....</b>	<b>30</b>
<b>8.1. ENTES O INSTANCIAS DE APROBACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>8.2. GENERALIDADES INSTANCIAS.....</b>	<b>31</b>
<b>9. SEGURO DE VIDA DEUDORES.....</b>	<b>31</b>
<b>10. DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.....</b>	<b>32</b>
<b>10.1 INFORMACION PREVIA AL DESEMBOLSO .....</b>	<b>32</b>
<b>11. TASA DE INTERÉS.....</b>	<b>33</b>
<b>12. SISTEMAS DE CUOTAS Y DE AMORTIZACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>13. DEDUCIBLES DEL CREDITO .....</b>	<b>34</b>
<b>13.1. RECIPROCIDAD DE APORTES:.....</b>	<b>34</b>
<b>14. REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS.....</b>	<b>35</b>
<b>15. OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS.....</b>	<b>36</b>
<b>16. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....</b>	<b>37</b>
<b>17. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.....</b>	<b>42</b>
<b>17.1.1. Políticas De Reestructuración .....</b>	<b>42</b>
<b>17.1.2. Casos De Reestructuración.....</b>	<b>44</b>
<b>17.1.2.1. Caso 1. Requisitos reestructuración de créditos al día.....</b>	<b>44</b>
<b>17.1.2.2. Caso 2. Requisitos reestructuración de créditos en mora .....</b>	<b>44</b>
<b>17.1.3. Seguimiento y control de reestructuraciones.....</b>	<b>45</b>

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

<b>17.1.4. Condiciones Del Crédito Reestructurado.....</b>	<b>47</b>
<b>17.1.4.1. Tasa.....</b>	<b>47</b>
<b>17.1.4.2. Plazo .....</b>	<b>48</b>
<b>17.1.4.3. Monto.....</b>	<b>48</b>
<b>17.1.4.4. Garantía.....</b>	<b>48</b>
<b>17.1.5. Legalización De La Reestructuración.....</b>	<b>48</b>
<b>17.2. Novaciones .....</b>	<b>49</b>
<b>18 CARACTERIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO (ANEXO DE EXCEL). .....</b>	<b>50</b>
<b>APROBACION DEL DOCUMENTO.....</b>	<b>51</b>

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente **Documento Técnico** se realiza con el propósito de contar, con un instrumento que direcciona hacia el cumplimiento de la **POLÍTICA SARC**, aprobada por el Consejo de Administración.

Este documento es un apoyo adicional para todos los empleados de la Cooperativa y en especial para los asesores, por lo que podrán contar con información precisa, que les facilite aún más la comprensión de las **condiciones, requisitos y características del producto de créditos**, realizando de esta manera, asesorías de crédito más asertivas, que propendan en mayor cantidad de colocación de crédito y adicional se permita facilitar la búsqueda de la información de interés con respecto a la parte de créditos.

### **Objetivo.**

Ofrecer los lineamientos y las condiciones básicas necesarias para la atención de los servicios de crédito en la Cooperativa de forma oportuna y eficiente.

### **Alcance.**

El presente documento inicia con la identificación del tipo de asociado que puede acceder al producto de crédito y finaliza con la descripción de la caracterización de las líneas vigentes y de campaña que se encuentran en el portafolio de créditos.

#### **1. TIPO DE ASOCIADO.**

Para el otorgamiento de crédito, se observará como segmentos de mercados, las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro, que ostenten una actividad económica demostrable, tales como: **dependiente laboral, independiente con o sin establecimiento de comercio, profesionales liberales, amas de casa, y pensionados con límite de edad de acuerdo a las políticas internas de la**

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

**Cooperativa**, y dentro de estas actividades asegure la permanencia de ingresos como fuente de pago de las obligaciones adquiridas.

## 2. PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO.

### 2.1 SECTORES RESTRINGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

#### 2.1.1. POR RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Por responsabilidad ética y social no se consideran sujetos de crédito los siguientes grupos propietarios, Representantes Legales y Gerentes, tanto para deudores como deudores solidarios que representen posibles riesgos:

- **Casinos y juegos de azar:** Cuando su razón social está contextualizada o estructurada sobre el desarrollo único de los juegos azar.
- **Casas de empeño o similares:**
- **Casas de cambio.**
- **Moteles y similares.**
- **Compraventas de vehículos.**

Las solicitudes de crédito que realicen los empleados pertenecientes a estas actividades podrán ser analizadas bajo restricciones de monto y se deberá valorar la experiencia crediticia del asociado tanto en la Cooperativa como en el sector.

#### 2.2. SECTORES - SUBSECTORES RESTRINGIDOS POR ALTO RIESGO CREDITICIO.

Teniendo en cuenta la probabilidad de incumplimiento en el pago de las obligaciones y de la inestabilidad del sector, la Cooperativa podrá restringir temporalmente el otorgamiento de créditos a los sectores que presenten alteración negativa en sus principales indicadores, estos serán determinados y evaluados por el comité de evaluación de cartera, ellos son:

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

**RESTRINGIDOS:**

Ninguno

**3. LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA.**

**3.1. NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN INICIALES Y POTENCIALES DE LOS CRÉDITOS TOTALES.**

La Cooperativa destinará los recursos para el otorgamiento, con una distribución por modalidades determinando unos topes máximos como se evidencia en la siguiente tabla.

MODALIDAD	% MAXIMO
CONSUMO	100%
COMERCIAL	10%
VIVIENDA	5%
MICROCREDITO	10%

**3.2. LÍMITES DE EXPOSICIÓN POR PLAZO**

Los plazos máximos que la Cooperativa contempla por tipo de cartera es el siguiente.

MODALIDAD	PLAZO MAXIMO (Mes)
CONSUMO	96
COMERCIAL	60
VIVIENDA	120
MICROCREDITO	36

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

### 3.3. MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO EN SMMLV.

Se observará los siguientes montos mínimos para las operaciones de crédito, teniendo establecido a nivel general el 50% de un SMLMV, pero se precisan ciertos montos por línea:

CONSUMO	COMERCIAL	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
50%SMMLV	1 SMMLV	7 SMMLV	50%SMMLV

### 3.4. LÍMITES

Los créditos sobre la sumatoria de los aportes sociales y ahorro a largo plazo, tendrán un tope máximo del noventa por ciento (90%) de los mismos, para acceder a este crédito el asociado no podrá tener otro tipo de obligación con la cooperativa, para este caso no requiere de codeudores y consulta en Centrales de Riesgo, bastará con el diligenciamiento de la solicitud de crédito, firma en el pagaré, y demás documentos vigentes para el otorgamiento de créditos.

#### 3.4.1. ENDEUDAMIENTO PARA SOLICITANTES.

La condición de endeudamiento para los solicitantes de crédito, se establecerá con el propósito de limitar las cuantías de otorgamiento, no sólo por la capacidad de pago reflejada, sino por los niveles de endeudamiento máximo, generando una relación técnica válida entre la cuota a cancelar y el monto máximo a otorgar.

#### 3.4.2. ENDEUDAMIENTO MÁXIMO POR TIPO DE ASOCIADO.

El valor máximo acumulado, teniendo en cuenta todos los destinos de crédito utilizados por los asociados persona natural y/o Persona jurídica sin ánimo de Lucro, no podrá ser superior a 200 SMMLV.

**Las solicitudes de créditos superiores a 200 SMMLV, serán decididas y aprobadas por el Consejo de Administración.**

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

### 3.4.3. NÚMERO DE CRÉDITOS POR DEUDOR.

Un deudor podrá tener varios créditos hasta que su nivel de liquidez, solvencia y capacidad de pago lo permita.

Para los créditos comerciales el número de créditos estará sujeto a que la suma del saldo de estos no supere los límites de exposición.

Solo se podrá tener una operación activa de crédito por la línea de vivienda en la Cooperativa.

## 4. EXIGENCIAS DE DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN	PERFILES	
	CON VINCULACIÓN LABORAL	CON CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMERCIANTES INDEPENDIENTE Y PROFESIONES LIBERALES
1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada	X	X
1. Fotocopia del documento de identidad al 150%	X	X
2. Fotocopias de las dos últimas colillas de pago	X	
3. Certificado laboral con vigencia no mayor a 30 días	X	
4. Copia de planilla PILA últimos dos meses		X
5. Certificado de Retención en la Fuente/ Declaración de Renta último año presentada y pagada.		X



	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

6. Copia de los contratos por prestación de servicios, con información para verificar.			X
7. Fotocopia del RUT, actualizado.			X
Para los Asociados antiguos no se solicitará copia de la cédula, siempre y cuando en el sistema de documentación exista en la calidad que corresponda.			
DOCUMENTACIÓN	COMERCIANTE INFORMAL	TRANSPORTADOR	ARRENDADOR
1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada	X	X	X
1. Fotocopia del documento de identidad	X	X	X
2. Copia de los extractos bancarios último trimestre		X	
4. Informe de visita <i>comercial</i> .	X		X
5. Dos cartas de referencias comerciales en original con expedición no mayor a 30 días, facturas de compra o venta, cuaderno de ventas.	X		
7. Original de carta de la empresa donde está afiliado el vehículo con expedición no mayor a 30 días		X	
8. Historial de transito y/o copia de matrícula, copia de tarjeta de operaciones, soat y gases.		X	

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

9. Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días y/o copia de impuesto predial			X
10. Fotocopia de contratos de arrendamiento/ certificados de la empresa inmobiliaria.			X
11. Copia de factura de Servicios públicos último meses.	X		

Para los Asociados antiguos no se solicitará copia de la cédula, siempre y cuando en el sistema de documentación exista en la calidad que corresponde.

La visita a arrendador se exigirá a aquellos que tienen varias propiedades bajo un sólo registro sin des englobar

Los extractos bancarios deberán anexarse en caso de que estos sean requeridos en el proceso de análisis

REQUISITOS SOLICITANTES / CODEUDORES	Persona Jurídica	Persona Natural Con Establecimiento de Comercio
1. Solicitud de crédito debidamente diligenciada	X	X
Informe de visita comercial	X	X
Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil en original con una fecha de expedición no superior a 30 días.	X	X
Fotocopia de NIT ò RUT	X	X
Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	X	X
Copia de las declaraciones de renta y complementarios de los dos últimos períodos fiscales	X	X
**Copia de los estatutos de la sociedad donde pueda verificarse la atribución del Representante Legal para contratar el crédito solicitado, o en su defecto constancia en original de la autorización	X	

	DOCUMENTO TECNICO SARC	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

por parte de la Junta Directiva para hacerlo.		
Estados financieros de los tres últimos periodos contables cerrados o en su defecto, de los dos últimos periodos cerrados y del corte del último trimestre. Estos deben estar debidamente firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Empresa. Deben estar acompañados de las respectivas notas aclaratorias a los estados financieros	X	X
Flujo de caja proyectado por el plazo del crédito o en su defecto mínimo a 1 año.	X	X
Fotocopia de los extractos bancarios del último trimestre.		X

## 5. CONDICIONES PARA CONSULTA CENTRAL DE RIESGO

Se consulta para todo solicitante de crédito, se exceptuarán de la consulta a las centrales de riesgo: las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y ahorro Largo plazo, créditos sobre CDAT, Crédito pago cuota única con prima.

### CONDICIONES DE CONSULTA:

El proveedor autorizado para las consultas en la central de riesgos es Transunion a través del contrato comercial, en su portafolio brinda 16 productos para el consumo de consulta; que se utilizará de la siguiente manera:

- Para Deudor y Codeudor nuevo se utilizará el producto PEC ORIGINACION y Datacrédito.
- Para Deudor y Codeudor con solicitud de crédito superior a 5 SMMLV incluyendo el saldo actual (Refinanciaciones) se utilizará el producto PEC ORIGINACION y Datacrédito.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- Para créditos desde ½ SMMLV hasta 5 SMMLV se utilizará el producto INFORMACION COMERCIAL + SCORE para el Deudor y Codeudor
- Se exceptuarán de las consultas los créditos que se encuentren respaldados con los Aportes Sociales, Ahorro a Largo Plazo, CDAT y las primas.
- La consulta en la central de riesgos tendrá una vigencia de 30 días.

## 6. CAPACIDAD DE PAGO.

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor, es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, debe entenderse que el mismo análisis debe hacerse a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

Para la capacidad de pago se podrá tener en cuenta los ingresos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, único civil, cónyuge o compañero permanente, que vivan bajo el mismo techo y que sus ingresos individuales dependan de actividades económicas diferentes y que todos aporten los documentos y firmen el pagaré respectivo. Lo anterior aplica para créditos bajo la modalidad de vivienda.

A las personas que deriven sus ingresos de remesas del exterior se les tomará el 50% del promedio mensual, y deberá soportar dichos ingresos mediante comprobantes de los tres últimos meses. Estos son complementarios, dado que debe demostrar ingresos de actividades económicas desarrolladas en el país,

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

excepto las amas de casa, a las cuales se les tomara como ingreso el 60% de las remesas del exterior del promedio mensual de los últimos tres meses.

Para los solicitantes con vinculación laboral se tomarán en cuenta para el cálculo de la afectación, el total de los ingresos permanentes debidamente demostrados en la colilla de pago tales como auxilios, bonos y primas. Para la porción de ingresos variables se tomará el 50% del promedio de los últimos tres meses.

- Aspectos a tener en cuenta para la capacidad de pago en solicitantes de créditos línea vivienda:

1. Los ingresos mínimos requeridos, del grupo familiar es de 1,5 SMMLV.

#### 6.1. Cálculo de la capacidad de pago para Persona Natural, dependiente laboral y Pensionados pago por taquilla. (acuerdo 030 de agosto 29/2017)

Capacidad de Pago= (Deducciones mensuales registrados en el comprobante de pago + valor de las cuotas de los créditos vigentes (internas y externas) + valor de la nueva cuota del crédito solicitado – valor de la cuota de crédito a cancelar - valor de cuota de obligaciones a cancelar debidamente demostradas) / Ingresos totales certificados.

La relación anterior tendrá un límite  $\leq 70\%$  para afirmar que el solicitante cumple con la capacidad de pago.

**Parágrafo:** Para las obligaciones por tarjeta de crédito o cupo rotativo se tendrá en cuenta como cuota, el valor del cupo diferido a 36 meses para el endeudamiento externo y para el endeudamiento interno la cuota que refleje el estado de cuenta

#### 6.2. Cálculo de la capacidad de pago para persona natural dependiente laboral y pensionada con pago por descuento de nómina.

Capacidad de Pago= (Total ingresos certificados individuales – el valor de los descuentos de ley) / 2.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

El valor final resultante de la relación anterior, determina la capacidad máxima del 50% por descuento de nómina.

Para efectos de un mejor análisis de la capacidad contingente de pago, se deberá tener presente los valores de cuotas de obligaciones que cancele por caja y efectuar los cálculos simulando el pago por ventanilla el cual no podrá ser superior al 80%.

En el análisis del crédito se deberá dejar plasmado los comentarios respectivos de los resultados obtenidos.

### **6.3. Calculo de la capacidad de pago para Persona Natural Independiente con o sin establecimiento de comercio.**

Capacidad de Pago= Egresos mensuales por pagos de obligaciones financieras y comerciales + (afectación del % dado por el DANE de los ingresos certificados o demostrados) + valor de la cuota del nuevo crédito – valor de cuota de obligaciones a cancelar debidamente demostradas / Ingresos total demostrables.

La relación anterior tendrá un límite  $\leq 80\%$  para afirmar que el solicitante cumple con la capacidad de pago.

Factor de gastos según DANE	FACTOR
(1-4 SMMLV)	44.68%
(4-11 SMMLV)	34.68%
(11 SMMLV <)	27.68%

### **6.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

El nivel máximo de endeudamiento directo puede ser hasta 35 veces el salario del asociado y/o los ingresos certificados y el nivel máximo de endeudamiento directo e indirecto, entendiéndose este como el saldo de las obligaciones como principal y

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

codeudor será de hasta 50 veces el salario o ingreso totales. Para el cálculo del endeudamiento interno y externo directo se tendrán en cuentas las deudas externas e internas.

### **6.5 POLITICA ESPECIFICA DE OTORGAMIENTO PARA ASOCIADO: JUBILADO – FOPEP CON ALTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y SIN CAPACIDAD DE PAGO.**

En aras de atender este nicho de mercado y continuar brindándoles el servicio de crédito se consideraron las siguientes variables cualitativas y cuantitativas incorporadas en la implementación de SARC: la antigüedad como asociado, comportamiento crediticio interno y externo, porcentaje de participación en los diferentes productos, la edad, la cobertura de la póliza Vida Deudores.

Condiciones aplicadas:

- Limite en monto general máximo anual de colocación \$1.000.000.000
- Limite en monto individual hasta \$15.000.000 incluyendo los saldos actuales, aplicado solo para la modalidad pago personal por taquilla
- Provisión al 100% con altura en mora a partir de 60 días
- Los plazos aplican por montos según las caracterizaciones de destinos de crédito “montos y plazos”
- La garantía es codeudor cumpliendo con las políticas del Documento técnico SARC
- Creación en el aplicativo de un destino específico
- Seguimiento y control por el Área de Riesgos de los créditos otorgados en el destino específico, con reporte mensual a la Gerencia y consejo de Administración.
- Se aplica la tasa para este destino con incremento de una unidad, a las tasas establecidas según el reglamento.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## 7. GARANTÍAS, REGLAMENTACIÓN DE LAS GARANTIAS Y REQUISITOS

### *DEFINICIÓN Y NECESIDAD*

TELEPOSTAL podrá exigir a los Asociados, cualquier tipo de garantía para respaldar los créditos que les sean desembolsados por cualquier línea, entendido el término garantía como respaldo jurídicamente eficaz al cumplimiento de la obligación, al otorgar a la Cooperativa como acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago.

Por tanto, la función de la garantía es asegurar al acreedor el riesgo implícito en el crédito, es decir, la contingencia de que se produzcan pérdidas como consecuencia del deterioro de la calidad del préstamo otorgado.

Ese amparo en ningún momento debe confundirse con la obligación principal de pago, es decir, la garantía debe restringirse a su función de respaldar el cumplimiento de la obligación independientemente de ella. Sólo en caso de incumplimiento debe servir como fuente de pago.

### 7.1. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo a las definiciones del SARC, la Cooperativa exigirá las garantías que sean necesarias para respaldar las obligaciones que los deudores adquieran con TELEPOSTAL; en general se observan las siguientes condiciones de garantías:

<b>CONSUMO</b>	
<b>Forma de pago</b>	<b>Exigencia de Garantía</b>
Libranza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el 50% de un SMMLV hasta 7 SMMLV sin codeudor.</li> <li>• Entre 7 SMMLV y 40 SMMLV como mínimo un codeudor</li> <li>• Entre los 41 SMMLV y 70 SMMLV con mínimo dos codeudores.</li> <li>• Para montos superiores a 71 SMMLV con garantía real o</li> </ul>



	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

	admisible.
Taquilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda persona solicitante de crédito sin experiencia en el sector financiero requiere Codeudor.</li> <li>• Sin codeudor, siempre que demuestre experiencia crediticia con un puntaje superior a 550 y cuando el valor solicitado no supere los 7 SMMLV.</li> <li>• Sin codeudor, siempre que demuestre experiencia crediticia con un puntaje superior a 650 y cuando el valor solicitado no supere los 5 SMMLV. PROPUESTA</li> <li>• Entre 5 SMMLV y 30 SMMLV con un codeudor.</li> <li>• Entre 31SMMLV y 70 SMMLV con dos codeudores</li> <li>• Montos superiores a 71 SMMLV con garantía real o admisible.</li> </ul>

<b>COMERCIAL</b>	
<b>Tipo de Garantía</b>	<b>Exigencia de Garantía</b>
Idónea	<p>En materia de garantías idóneas, se tienen las siguientes opciones aceptadas por la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hipoteca en primer grado sobre Inmuebles</li> <li>• Prenda sin tenencia sobre vehículos automotores</li> <li>• Prenda sobre derechos de contratos</li> <li>• Prenda con tenencia sobre CDT's</li> <li>• Prenda sin tenencia sobre pagarés</li> </ul>
No Idónea	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los casos de sociedades limitadas, anónimas cerradas y similares, deberán firmar como avalistas todos los socios o por lo menos aquellos que posean mínimo el 50% de las acciones, cuotas o partes de interés social.</li> <li>• Para los casos de Personas naturales podrá exigirse la vinculación de codeudor como condición en la aprobación del crédito.</li> </ul>

	DOCUMENTO TECNICO SARC	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

Para determinar la exigencia de garantías se tendrán en cuenta la línea de crédito, el valor de otorgamiento y el perfil del deudor.

PARAGRAFO: Los créditos soportados en prima, cesantías, aportes, ahorro permanente y cdat, por su concepción podrán ser aprobados sin codeudor, previo análisis y concepto de la respectiva instancia.

## 7.2. TIPOS DE GARANTÍAS.

Las siguientes son las garantías más comunes a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos:

<b>TIPOS DE GARANTÍAS</b>	
<b>Tipo de Garantía</b>	<b>Condiciones en valores (%)</b>
<b>Hipoteca primer grado</b>	<p><b>Hasta el 70%.</b> del valor reportado en el avalúo comercial para bienes urbanos.</p> <p><b>Hasta el 60%.</b> Para vivienda Rural o estrato igual a 2, previo avalúo técnico comercial.</p>
<b>Prenda sobre vehículo servicio particular.</b>	<p><b>Vehículos Nuevos.</b> 80% del valor de la lista FASECOLDA (valor por el que lo toma el seguro).</p> <p><b>Vehículos usados.</b> 70% del valor de la lista FASECOLDA (valor por el que lo toma el seguro). La edad del vehículo a pignorar no podrá ser mayor a 5 años.</p> <p>Para ambos casos la póliza de seguro deberá estar a nombre de la Cooperativa como tomador y beneficiario.</p>

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

<b>Prenda sobre vehículo servicio público.</b>	<b>Vehículos Nuevos y usados hasta 5 años.</b> Hasta el 70% del valor asegurado por pérdida total. Para ambos casos la póliza de seguro deberá estar a nombre de la Cooperativa como tomador y beneficiario.
<b>Aportes sociales y ahorro permanente.</b>	100 % de los aportes sociales más el ahorro permanente.
<b>Pignoración de Derechos Contractuales, Créditos o Títulos Valores</b>	90% del valor del título.
<b>Fondo de Garantías</b>	De acuerdo al convenio establecido.

## 7.2.1. PRINCIPALES GARANTIAS Y SUS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

### 7.2.1.1. TIPO DE GARANTIA HIPOTECA:

#### **NATURALEZA:**

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor. Contrato accesorio que consiste en constituir un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un inmueble, nave o aeronave, quedando el bien afectado al pago de la obligación y pudiendo el acreedor ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de las deudas insolutas.

La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la calidad de dueño del bien que se ofrece en garantía, entendiéndose como dueño solamente el titular del derecho real de dominio inscrito en el registro público respectivo.

#### **COBERTURA:**

Para efectos de cobertura una hipoteca se clasifica en:

1. **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de hipoteca.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

2. **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y TELEPOSTAL, aún aquellas que se adquirieran con posterioridad a la celebración del contrato de hipoteca, y sin que sea necesaria su previa determinación.

TELEPOSTAL sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas de carácter abierto y cuantía indeterminada.

**VALOR:**

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de acuerdo a la reglamentación que se expida sobre la materia. Tratándose de inmuebles donde funcionen establecimientos de comercio o industriales, el avalúo deberá tomar en cuenta la afectación que pueda implicar la separación de inmueble y establecimiento, y en caso determinado demostrar que dicho avalúo no se verá afectado por la separación.

**LIQUIDEZ:**

En el caso de la hipoteca su eficacia está en relación directa a la prelación en el registro del gravamen, y el consecuente ejercicio del derecho de preferencia en el orden de pago. Desde este punto de vista las hipotecas se clasifican de acuerdo al grado que les otorga el orden de inscripción en el registro de instrumentos públicos de la escritura de constitución.

Como regla general TELEPOSTAL sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas en primer grado, exceptuando para trámites de liberación de gravamen hipotecario, donde este grado, sería de manera temporal.

Cuando el bien o bienes se encuentren hipotecados en mayor extensión, se realizará en forma concomitante a la constitución de la hipoteca a favor de TELEPOSTAL la desafectación parcial del inmueble respectivo.

Igualmente podrán realizarse operaciones de cesión de pasivos garantizados con hipoteca, siempre que la operación de desembolso implique la promesa vinculante de cesión de garantías hipotecarias, realizada por el acreedor hipotecario inicial en los términos de la ley 546 de 1999 (aún para créditos diferentes a vivienda a largo

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

plazo), formulada por unas entidades de crédito vigiladas Súper Intendencia Financiera, Súper Intendencia de Economía Solidaria, Supersubsidio, o por personas jurídicas de reconocida trayectoria. En estos eventos el cumplimiento de la cesión se garantiza con la firma del solicitante de un compromiso que incluya:

- Realiza hipoteca donde TELEPOSTAL queda temporalmente en segundo grado, hasta que el banco recibido el pago, entregue a nuestro asociado la orden de cancelación de hipoteca.
- El asociado firma carta donde se compromete a gestionar y obtener la cesión en 30 días desde el pago al acreedor inicial entrega a TELEPOSTAL con nota de cesión.
- Constitución de seguro sobre el inmueble de acuerdo a las políticas
- No aumentar endeudamiento con el acreedor hipotecario mientras no se haya perfeccionado la cesión.

Además no se aceptarán garantías hipotecarias sobre derechos proindiviso<sup>1</sup> que no cubran el 100% del total dominio del bien. Igualmente no se aceptarán hipotecas sobre bienes que no existen, aun cuando razonablemente se entienda que puedan llegar a existir. En estos casos se aceptará una vez sea efectivamente construido el bien, en forma que pueda ser objetivamente avaluado.

TELEPOSTAL no autoriza subrogación de bienes hipotecados hasta tanto no se efectuó la cancelación del 100% de las obligaciones que se encuentra respaldando

Cuando se constituya garantía hipotecaria para garantizar obligaciones de un tercero, el constituyente debe constituirse en avalista de dicha obligación. En este caso no se realizará evaluación de la capacidad de pago al avalista hipotecario, ya que la garantía real es independiente de sus ingresos económicos, y el gravamen recae sobre el bien.

---

<sup>1</sup> **Derecho Proindiviso:** Evento en que un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos. Esta situación jurídica entraña la copropiedad o cotitularidad de un bien (mueble o inmueble) por varias personas.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

**7.2.1.2. TIPO DE GARANTIA CODEUDOR:**

**NATURALEZA:**

El codeudor es una garantía por la cual se asegura en todo o en parte el pago de una obligación instrumentada en título valor.

El codeudor es una garantía personal, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, la Cooperativa adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores, de deudor(es) y codeudor(s). Sus características esenciales son:

- Entre codeudor y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, permitiendo el cumplimiento de la obligación al ser exigido total o parcialmente a cada uno en forma conjunta o independiente, a elección de TELEPOSTAL.
- El codeudor, con independencia del negocio jurídico que haya realizado con el deudor, no puede oponer a TELEPOSTAL la relación jurídica que lo une con el mismo.
- La obligación del codeudor es válida aun cuando la contraída por el deudor no lo sea, se declare su ineficacia o el deudor fallezca. Quiere decir, que si bien las condiciones de calidad del deudor se pueden perder, las del codeudor continuaran vigentes.
- El número de avalistas que pueden garantizar una obligación máximo 3.
- El codeudor puede ser persona natural o jurídica.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados, no podrán servir como codeudores. Se exceptúan los casos de créditos para los cónyuges, hijos, hermanos y padres en cuyo caso podrán actuar en tal carácter si fuere necesario.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados, podrán servir como codeudores siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en este documento.
- El Codeudor no podrá presentar reportes negativos, ni carteras castigadas en la Central de Riesgo.
- El Codeudor se evaluará bajo las mismas condiciones del Deudor.
- El límite para servir de Codeudor depende de su capacidad.
- Antigüedad laboral del codeudor mínimo un año, aplica condiciones según tipo de contrato

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- No se permite Codeudores que hagan parte de un contrato sindical.

**COBERTURA:**

En virtud de la naturaleza cambiaria y solidaria del aval, el avalista garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación. Por esta razón la Cooperativa sólo aceptará avales puros y simples, no condicionados o limitados al tenor de la ley cambiaria.

**VALOR:**

**Persona natural independiente y de Personas jurídicas**, no podrán ser codeudor más de 30 veces el ingreso mensual certificado, incluyendo su endeudamiento vigente en TELEPOSTAL.

**LIQUIDEZ:**

El avalista debe presentar similares condiciones económicas y financieras que el solicitante. La efectividad del aval estará determinada por el cumplimiento de los requisitos y actuaciones jurídicas necesarias para el adelantamiento de acciones de cobro tendientes a hacer efectiva la garantía sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores del avalista.

*7.2.1.3. TIPO DE GARANTIA PRENDA.*

**NATURALEZA:**

Es un contrato accesorio de garantía, que consiste en gravar la propiedad que se tiene sobre bienes muebles, afectándolos al pago de una obligación. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros.

En virtud de su naturaleza real, la prenda otorga al acreedor el derecho de ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de la deudas insolutas; es decir, el acreedor tiene la potestad de perseguir el bien y cobrar la deuda con el producto de su venta o adjudicación sin importar que el propietario (inscrito o no) sea persona diferente al deudor de la obligación; y en

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

caso de concurrencia de acreedores tiene derecho a la satisfacción prioritaria de su crédito sobre el producto del bien pignorado, sin verse sometido a prorratio.

De acuerdo a quien corresponde la tenencia del bien o bienes pignorados, la prenda se clasifica en:

- **PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR:** Cuando el deudor conserva la tenencia del bien pignorado, pero afecta su dominio al cumplimiento de una obligación, concediendo al acreedor los derechos de persecución y preferencia, y sometiendo tal gravamen a un régimen de publicidad que permite conocer su existencia y fecha de constitución, haciendo así el gravamen oponible a terceros.

TELEPOSTAL no aceptará la celebración de contratos de prenda con tenencia

#### **Cobertura.**

Para efectos de cobertura una prenda se clasifica en:

- **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de prenda.
- **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y TELEPOSTAL, aún aquellas que se adquieran con posterioridad a la celebración del contrato de prenda, y sin que sea necesaria su previa determinación.

TELEPOSTAL sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

No se aceptarán garantías prendarias sobre derechos pro indiviso que no cubran el 100% del total del dominio del bien, o sobre bienes previamente gravados.

#### **VALOR:**

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo al tipo de bien a afectar.



	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

**AUTOMOTORES.** la cooperativa tomará como criterio de evaluación el valor señalado en las tablas de fasecolda o en las publicaciones especializadas del medio.

Tratándose de vehículos de servicio público, no se tendrá en cuenta el valor del cupo u otros intangibles para la realización del avalúo.

**BIENES MUEBLES DIFERENTES A AUTOMOTORES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE CRÉDITO.** el valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de acuerdo a la reglamentación que se expida sobre la materia. en caso de prenda de maquinaria y equipo, estos no podrán tener una antigüedad mayor a 5 años.

**Exclusiones:**

No se aceptarán prenda sobre:

- Semovientes
- Equipos informáticos
- Joyas y obras de arte
- En general bienes de difícil realización, seguimiento y control.
- Maquinaria amarilla.
- Vehículos pesados.
- Motocicletas – mototriciclos.

**7.2.1.4. TIPO DE GARANTIA APORTES SOCIALES Y AHORRO LARGO PLAZO:**

**NATURALEZA:**

Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial. El valor de los aportes sociales y ahorro largo plazo queda directamente afectado desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas con ella<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Ley 79 de 1988 artículo 49 y artículo 31 de los estatutos Cooperativos.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

**VALOR:**

El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes cooperativos y el ahorro largo plazo.

**COBERTURA:**

El 90% de los aportes estará afectado al cumplimiento de las obligaciones de deudores y avalistas. La cobertura equivaldrá al valor de concurrencia de aportes y créditos, para cada caso particular, es decir La cobertura de los aportes es hasta el valor total de los aportes.

**LIQUIDEZ:**

Estará determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a TELEPOSTAL respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa.

TELEPOSTAL podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico, deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

La liquidez de la garantía no requerirá el adelantamiento de acciones judiciales, ya que la compensación respecto a las acreencias insolutas opera por el ministerio de la ley.

TELEPOSTAL podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo a la evaluación integral de la operación crediticia.

**7.2.1.5. Pignoración de Derechos Contractuales, Créditos o Títulos Valores**

**NATURALEZA.**

La pignoración consiste en la constitución de un gravamen real con efectos jurídicos similares a la prenda sin tenencia del acreedor. Este tipo de garantías aplica sobre bienes muebles, inmateriales tales como créditos, derechos o prestaciones contractuales de contenido económico, recaudos, derechos

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

incorporados en títulos valores u otros intangibles susceptibles de ser valorados o gravados

## **COBERTURA**

Para efectos de cobertura la pignoración sigue las reglas de la prenda sin tenencia.

Se clasifica en:

**Cerrada.** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de prenda.

**Abierta.** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y TELEPOSTAL, aún aquellas que se adquieran con posterioridad a la celebración del contrato de prenda, y sin que sea necesaria su previa determinación.

TELEPOSTAL sólo aceptará la constitución de pignoraciones abiertas en cuantía indeterminada

No se aceptarán garantías de pignoración sobre derechos pro indiviso o sobre bienes previamente pignorados.

### **En títulos de contenido crediticio<sup>3</sup>**

- El valor corresponderá al saldo de capital vigente, cuando se trate de títulos amortizados por cuotas.
- En títulos con vencimiento único el valor de capital.
- El valor real de los títulos a pignorar deberá ser y permanecer en un 150% del valor del crédito y/o el saldo de éste.

Sólo se aceptará la pignoración de los siguientes títulos:

- Pagarés que instrumenten cartera de entidades sometidas a vigilancia de Súper Intendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Economía Solidaria.

<sup>3</sup> Título valor de contenido crediticio: Es aquel mediante el cual el emisor y otorgante (obligado) certifica, que ha contraído una deuda con el poseedor legal y se compromete a pagarla bajo ciertas condiciones. Por ejemplo: letra de cambio, pagaré o certificado de depósito a término.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- Certificados de depósito a término.
- Bonos o papeles comerciales.

## **EXCLUSIONES**

No se aceptará pignoraciones sobre:

- Facturas
- Letras de cambio
- Cheques
- Títulos representativos de mercancías
- Títulos de participación

## ***DERECHOS DE CRÉDITO U OTROS SIMILARES***

El valor del derecho o derechos a pignorar debe equivaler al 200% del crédito solicitado, durante el término del otorgamiento.

Aplica para contrato de arrendamientos de inmuebles, excepto de vivienda y rurales; contratos de prestación de servicios, salvo contratos celebrados con entidades estatales y prestación de servicios personales; derechos de recaudo de nómina, tasas, servicios e impuestos; y en general aquellos derechos contractuales y prestaciones asociadas, que presenten estabilidad económica y jurídica que sirvan de garantía suficiente.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## LIQUIDEZ

En el caso de la pignoración hace relación directa a la prelación en el ejercicio de los privilegios de persecución y preferencia sobre el producto del bien pignorado, garantizado por la oportuna inscripción en el registro cuando aplica, o medidas de publicidad propias del tipo de bien; además del cumplimiento de los requisitos jurídicos propios para hacer efectiva la garantía mediante el procedimiento judicial correspondiente, o su conversión en depósito de dinero y el ejercicio de la compensación.

En todos los casos en que se realice pignoración, y para garantizar la efectividad del gravamen, deberá estipularse que el deudor prendario no podrá disponer, enajenar o gravar el dominio de los bienes dados pignorados sin el consentimiento previo de TELEPOSTAL.

### **Concepto y análisis de la garantía.**

El concepto y análisis para la pignoración procederá de igual forma al procedimiento de las prendas, y en todo caso deberá contar con el concepto jurídico del abogado de la cooperativa.

### **Pignoración de Derechos de crédito.**

Se tienen las siguientes exigencias:

- √ Elaboración de contrato de pignoración del acreedor – Firma y autenticación del deudor.
- √ Notificación del acreedor de los derechos pignorados si aplica.
- √ Inscripción del gravamen en la cámara de comercio del lugar donde deba permanecer el bien pignorado si aplica.
- √ Endoso de títulos valores cuando aplique (en garantía)

	DOCUMENTO TECNICO SARC	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## 8. INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

Las instancias válidas para el ejercicio del otorgamiento o negación de las solicitudes de crédito en la Cooperativa son:

### 8.1. ENTES O INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN</b>	<b>MONTOS</b>
Consejo de Administración	Créditos de empleados y los que por normatividad de la Supersolidaria corresponden a esta instancia.
Comité de créditos: Principal y suplente del Consejo de Administración, Asociado, Coordinador de Crédito y Director Financiero.	Créditos superiores a 129 smmlv
Comité Interno de Crédito: Coordinador de Créditos, Director Financiero y Gerencia.	Mayores a 30 y hasta 128 smmlv por saldo total acumulado
Coordinadora de crédito y analista.	Hasta 30 smmlv por saldo total adeudado

El Consejo de Administración asume la aprobación de los créditos personales solicitados por el Representante Legal principal y suplente, Oficial de Cumplimiento, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta, como de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Los Créditos que correspondan al Comité Interno de Crédito, se aprobarán por mayoría. En caso de que un integrante negara su aprobación dejará registro en el acta su respectivo concepto.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## **8.2. GENERALIDADES INSTANCIAS.**

Las decisiones de las solicitudes de crédito serán concertadas entre los miembros de cada una de las instancias, en caso contrario se deberá presentar a la instancia inmediatamente superior.

Las solicitudes de crédito no aprobadas por una instancia superior, no podrán ser disminuidas o fraccionado en su valor, con el fin de obtener la aprobación de otra instancia de menor valor de atribución.

La aprobación virtual por parte del Consejo de Administración se realizará a través del correo electrónico, anexando toda la documentación incluyendo el análisis detallado del crédito; la respuesta de aprobación favorable o desfavorable de cada uno de los integrantes se dará por el mismo medio y posteriormente la ratificación física de aprobación.

## **9. SEGURO DE VIDA DEUDORES.**

La Cooperativa contratará con una póliza colectiva de vida deudores que ampare las obligaciones adquiridas por los deudores con la Cooperativa, en caso de muerte o en caso de incapacidad total y permanente. Esta póliza no incluye a las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las características de las pólizas son las siguientes:

- Tomador: TELEPOSTAL
- Asegurado: Deudor(es)
- Beneficiario a título oneroso: TELEPOSTAL

El seguro será tomado por TELEPOSTAL y pagado por el deudor, quien autoriza a la Cooperativa para incluirlo en la póliza global, facturar el valor de las primas, cobrar estos valores como accesorios a la obligación y cumplir con las demás

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

obligaciones que se generen con el contrato del seguro. De las condiciones y costos del seguro de vida deudores se informará al deudor previo al desembolso.

Para el caso de los créditos comerciales, el seguro de vida deudores es obligatorio para aquellas solicitudes en los cuales el deudor es una persona natural constituida como SAS (Sociedad por Acciones Simplificada). En este caso el solicitante tiene la obligación de diligenciar la declaración de asegurabilidad de acuerdo a las exigencias de monto y edad que estipule la compañía aseguradora.

Para el caso de los créditos tipo cupo, la Cooperativa contratará con una póliza colectiva de vida grupo que ampare un monto asegurado que debe ser mínimo el valor del cupo, donde el primer beneficiario corresponda a la Cooperativa.

## **10. DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS.**

Todos los créditos deben ser desembolsados en la cuenta de ahorros del titular, exceptuando los que corresponden a compra de activos que pueden ser girados en cheque o a cuenta de otro titular, y para los créditos de estudio, que se realizan por giro de cheque o transferencia a nombre de la Universidad.

### **10.1 INFORMACION PREVIA AL DESEMBOLSO**

Una vez proporcionada la información al asociado y aceptadas por este las condiciones del crédito, se dejará constancia escrita con firma y huella de los deudores en el formato respectivo.

Los solicitantes de crédito deben ser informados previo al desembolso y dejar constancia escrita de:

- Monto de crédito.
- Base de capital sobre la cual se aplicará la tasa de interés.
- Tasa de interés corriente y mora.



	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- El plazo del préstamo, indicando la existencia de períodos de gracia, en el caso que aplique.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía
- Derechos de TELEPOSTAL en caso de incumplimiento de las obligaciones que deberá incluir como mínimo información acerca de:
- Vencimiento anticipado del plazo y uso de cláusula aclaratoria.
- Cobro de comisiones y honorarios, dependiendo del caso, cuando se incurra en la cobranza pre-jurídica.
- Imputación de abonos.
- Derechos del deudor en materia a acceso en la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones.
- Cobros generados para el pago de pólizas por cubrimiento de garantías

## **11. TASA DE INTERÉS.**

la tasa de interés se expresará en términos efectivos anuales y su equivalente nominal periódico. se determinará de acuerdo con las condiciones financieras y económicas de la cooperativa y del mercado.

los destinos de crédito tendrán las tasas de interés que para tal efecto el consejo de administración establezca y publicará mediante acuerdo.

la gerencia podrá modificar las tasas de interés y márgenes de acuerdo a las condiciones que presente el mercado en el momento, posterior presentación al comité de riesgos de liquidez.

	DOCUMENTO TECNICO SARC	CÓDIGO: MECC - 001
		VERSION: 004
		VIGENCIA: Agosto 23/2018
		PÁGINAS: 1 de 51

## 12. SISTEMAS DE CUOTAS Y DE AMORTIZACIÓN.

La entidad dispone de los siguientes tipos de cuotas:

- √ **Cuota uniforme:** Constituye el pago de un valor uniforme, el cual incluye capital e intereses, durante la vida del crédito.
- √ **Cuota única:** Se presenta cuando se pacta el valor total de la obligación al final de un periodo determinado.
- √ **Cuotas extras:** Son valores adicionales a las cuotas ordinarias previamente pactadas por el deudor.

La amortización de los créditos se realizará en términos generales por cuotas periódicas o únicas y modalidad vencida, las periodicidades permitidas por la cooperativa son:

- Quincenal
- Mensual
- Al vencimiento.

## 13. DEDUCIBLES DEL CREDITO

Son aquellas deducciones que se le cobran a un solicitante de crédito. Entre ellos están:

### 13.1. RECIPROCIDAD DE APORTES:

El Asociado deberá cancelar al momento del desembolso del crédito el valor correspondiente para la capitalización de aportes, de acuerdo a la siguiente escala:

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

<b>Monto de crédito en SMMLV</b>	<b>Reciprocidad</b>
Desde 1 smmlv – 5 smmlv	25% del smmlv
Desde 5 smmlv – 30 smmlv	1/2 smmlv
Mayor a 30 smmlv	1 smmlv

Dicha escala aplica para todos los destinos de crédito, contenidos en este documento.

#### **14. REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS.**

El proceso de refinanciación se puede presentar cuando el deudor realiza una nueva solicitud de crédito, buscando con ello, cancelar el crédito o los créditos vigentes y ampliar su endeudamiento con la Cooperativa o con el fin de recoger los créditos actuales con otro, Este procedimiento aplica en la medida que se de las siguientes condiciones:

- Que el solicitante se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones incluido los aportes sociales.
- Que demuestre capacidad de pago y endeudamiento.
- Que haya cancelado el 20% de las cuotas.
- Las refinanciaciones no aplican en los destinos específicos: “crédito educativo, compra de cartera, CDAT, Pago personal término fijo, crédito de vivienda y primas.
- Que la garantía tenga la suficiente cobertura para respaldar el endeudamiento global interno.
- Que demuestre correcto hábito de pago.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## **15. OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS.**

Operaciones con administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

- a. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- b. Miembros de los consejos de administración.
- c. Miembros de la junta de vigilancia.
- d. Representantes Legales y suplente de la cooperativa y de las empresas de las cuales son socios los miembros del consejo
- e. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
- f. Oficial de cumplimiento y suplente.
- g. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (Padres, Hijos, Abuelos, Nietos y Hermanos) segundo de afinidad (Cuñados, Suegros, yernos y nueras), y primero civil (Adoptante y Adoptivo) de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

## **16. POLÍTICAS ESPECÍFICAS.**

- a. La Cooperativa orientará el crédito a la financiación de actividades que generen el mejoramiento de las condiciones de vida, enmarcadas dentro de los tipos de cartera tales como Consumo, Vivienda, Comercio, y Microcrédito.
- b. Serán beneficiarios del crédito los asociados de la cooperativa que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento.
- c. La Gerencia podrá otorgar solo para los Pensionados de FOPEP, que estén calificados como AAA con capacidad de pago, buen comportamiento en Centrales de Riesgo y con un buen historial crediticio interno; otorgar una tasa acorde no menor al 1%, bajo la modalidad de Nómina y sin codeudor  
Excepción: “aprobada por el Consejo de Administración según acta 1546 de abril 13/2018”.
- d. Dentro del activo total, la cartera debe participar con un porcentaje mínimo del 70%.
- e. Para todas y cada una de las operaciones activas de crédito que en desarrollo de su objeto social realice la Cooperativa, los solicitantes, sin excepción, deben suministrar la información requerida en los formularios

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

que para tal fin defina la cooperativa, sin perjuicio de allegar cualquier otra información adicional que a juicio del estamento de aprobación requiera.

- f. Los perfiles de Aprobación de Créditos serán individuales y deberán reposar en la carpeta archivo de documentación del deudor.
- g. TELEPOSTAL, deberá observar como mínimo y, obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos tanto para deudor como para sus codeudores: Capacidad de pago, solvencia del deudor, información comercial, correcto hábito de pago y garantías acordes.
- h. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora.
- i. Todo asociado deudor podrá realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones, en este caso el asociado podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota.
- j. Si al momento de la radicación de una solicitud de crédito, el(los) codeudor(es) anexo(s) se encuentra(n) en estado de mora con la Cooperativa, éste(os) se debe(n) poner al día con dicha(s) obligación(es).
- k. Las solicitudes de crédito se deben recibir completamente diligenciadas y soportadas con las certificaciones y demás documentos que para tal efecto se requieran.
- l. Los datos contenidos en la solicitud de crédito deberán ser verificados y actualizados obligatoriamente en el aplicativo.
- m. Luego de aprobado el crédito el plazo máximo que tiene un solicitante para hacer uso de un crédito aprobado son treinta (30) días siguientes al aviso

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

de disponibilidad por parte de la cooperativa. Vencido este plazo se debe verificar si aún continua con capacidad de pago por medio de consulta a Centrales de Riesgo se realiza la confirmación de referencias y de la certificación de ingresos, dejando evidencia en el concepto del analista. En el caso de créditos hipotecarios el plazo es de 90 días. Si ha cambiado su situación de capacidad de pago, o cualquier otra variable de evaluación debe aportar nuevamente documentación e iniciar el trámite del crédito.

- n. Los solicitantes de crédito deben ser informados previo al desembolso y dejar constancia física o virtual de haberla recibido, mediante el plan de pagos firmada.
- o. La Cooperativa definirá los requisitos y documentos necesarios para el estudio de crédito, la ausencia de algún requisito o documento, será causal suficiente para el aplazamiento o cancelación del estudio.
- p. Cuando la empresa no entregue colillas de pago, se acepta que en carta laboral se indiquen las deducciones.
- q. Los créditos con garantía en Aportes, CDAT Y contractuales, no requiere evaluación de la moralidad comercial y capacidad económica del solicitante.
- r. Para acceder a los créditos con garantía sobre los aportes, el monto solicitado deberá estar cubierto en su totalidad.
- s. Las personas que ostentan varias actividades económicas, deberán soportar legalmente cada una de estas y los ingresos solo serán tenidos en cuenta por las actividades demostrables.
- t. TELEPOSTAL podrá realizar convenios con empresas para el pago de sus nóminas y efectuarles créditos con libranza por las diferentes líneas de consumo que ofrece la Cooperativa.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- u. Todo solicitante de crédito, deberá suministrar varios números telefónicos donde se pudiere localizar.
- v. Las personas jurídicas sin ánimo de Lucro, sólo pueden acceder a la modalidad de créditos comerciales y/o para el giro ordinario de sus actividades.
- w. Al momento del otorgamiento de los créditos el asociado y/o Codeudor deben estar al día.
- x. Todos los ingresos deben estar debidamente soportados, para ser tenidos en cuenta en la capacidad de pago.
- y. Todos los créditos serán desembolsados en la cuenta de ahorros de Tarjeta Débito de Telepostal.
- z. TELEPOSTAL acepta que un deudor adquiera el carácter de codeudor reciproco siempre y cuando haya cancelado las cuotas de manera cumplida de sus créditos y tenga capacidad de endeudamiento.
- aa. Las personas que presenten mora mayor a 31 días, en los créditos externos en el momento de la solicitud en TELEPOSTAL deberán presentar el correspondiente paz y salvo, o documentación donde demuestre que está al día, siempre y cuando cumpla con los siguientes puntajes en centrales de riesgo (puntos de corte mínimo).
- bb. Cuando el Asociado presente y soporte comisiones permanentes como otros ingresos se tendrá en cuenta hasta el 50% para capacidad de pago.



	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

cc. No se permitirán otorgamiento de crédito con pago mixto, estará sujeto el valor aprobado según la capacidad.

dd. La Cooperativa estandariza como política la excepción de no firmar el plan de pagos para el destino de crédito pago personal termino fijo.

**PUNTAJE MINIMO EN CENTRAL DE RIESGOS:** 650 actualmente.

No obstante, este puntaje puede ser modificado de acuerdo a las variaciones que arrojen las tablas de valoración y las consideraciones de comportamiento de pago de los deudores y potenciales deudores.

La Cooperativa no podrá otorgar créditos para aquellos Asociados que presenten en su Historial crediticio Carteras Castigadas, tanto en el sector financiero como en el Sector real.

No se otorgará créditos para compra de cartera de tarjeta de crédito en mora.

Se incluye el aparte de la Circular externa No. 15 de 2015 de la SES en su numeral 4.2 “Nuevos mercados y productos”.

Para las organizaciones solidarias, sin perjuicio de lo establecido en el marco legal vigente, la participación en nuevos mercados y la oferta de nuevos productos deben ser autorizadas por las instancias competentes dentro de la organización. El Consejo de Administración o la Junta Directiva, será igualmente responsable de analizar los nuevos productos y comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio y los excedentes de la organización tiene la operación de dichos productos.

La participación en nuevos mercados y la oferta de nuevos productos sólo puede ser posible si la organización ha realizado una fase previa de análisis e implementación de los procesos necesarios para la oferta del nuevo producto, determinando su perfil de riesgo y cuantificando el impacto que estos tienen sobre

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

el perfil de riesgos total de la organización, el patrimonio y las utilidades de la misma.

Esto implica que antes de que la organización empiece a ofrecer nuevos productos, debe existir un conocimiento adecuado de todos los aspectos del producto y estar identificados los posibles riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, crédito, liquidez, mercado, operacionales, incluyendo dentro de estos últimos los riesgos legales o jurídicos.

La organización debe garantizar que la operación en nuevos mercados o productos solamente comience una vez haya concluido satisfactoriamente la etapa de prueba, las instancias competentes hayan dado su aprobación y se disponga del personal calificado e idóneo y de los procedimientos internos de identificación, registro, valoración, medición, monitoreo y control de los riesgos identificados

## **17. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS**

Se considera reestructuración a la modificación de las condiciones de un crédito, en beneficio del pago oportuno por parte del Asociado, en caso de aquejar o prever dificultades en el cumplimiento de las condiciones pactadas en el pagaré, independiente de que la obligación se encuentre o no al día.

Las operaciones de Reestructuración serán ofrecidas, asesoradas y tramitadas por el área de Cartera.

Todas las condiciones con respecto a la calificación y manejo de los créditos reestructurados, se desarrollarán con base en la normativa emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria en sus Circulares Básica Contable y Financiera y Básica Jurídica vigentes.

### **17.1.1. POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN**

Sólo se atiende en esta instancia de normalización de cartera, cuando a solicitud del asociado e identificadas las condiciones que conllevaron al incumplimiento de

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

los pagos, se demuestre que con la operación de reestructuración la obligación será bien atendida por parte del deudor.

- a. Todas las condiciones para la reestructuración de créditos serán valoradas bajo el criterio del director de oficina, según el caso a evaluar, detallando los saldos tanto a favor como en contra que a la fecha presente el asociado por todo concepto.
- b. Las posibles operaciones de reestructuración, deberán ser presentadas con la solicitud del asociado.
- c. Se permitirán máximo dos reestructuraciones por deudor, en un mismo crédito, siempre y cuando al menos una de éstas no sea por morosidad. Mayores a esta deberá ser valorada por el Gerente.
- d. Todo deudor que tenga crédito(s) reestructurado(s) por morosidad, no podrá acceder a nuevos endeudamientos en la Cooperativa; sólo será sujeto de crédito cuando éste se encuentre completamente normalizado (categoría A) y ostente esta situación por lo menos durante 6 meses consecutivos, toda situación excepcional deberá ser presentada y avalada por la Gerencia. Se exceptúan las reestructuraciones con miembros privilegiados las cuales serán competencia del Consejo de Administración.
- e. Condiciones de Línea Para Crédito Reestructurado, sean cuota fija o cuota variable y Según las condiciones pactadas con el Asociado se pueden ofrecer varias opciones:
  - Crédito con periodicidad de pago mensual.
  - Crédito con periodicidad de pago mensual, con periodo de gracia o periodos de capital diferentes al mensual.
  - Créditos con periodicidad de pago diferente a mensual.
- f. Todo crédito reestructurado que presente mora mayor o igual a 60 días, será enviado por parte del Asistente administrativo, a cobro jurídico.
- g. La Cooperativa Telepostal deberá hacer un seguimiento detallado de los créditos reestructurados y su evaluación deberá efectuarse mínimo con periodicidad mensual o de acuerdo a las condiciones normativas de la SES. La Cooperativa ordenará el procedimiento para tal actividad.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

### **17.1.2. CASOS DE REESTRUCTURACIÓN**

En la reestructuración de créditos se pueden presentar los siguientes casos:

#### **17.1.2.1. Caso 1. Requisitos reestructuración de créditos al día<sup>4</sup>**

- a. Presentar solicitud por escrito por parte del deudor, justificando la operación de reestructuración del crédito.
- b. Concepto de jefe de cartera, donde se discriminen los siguientes parámetros:
  - Fuente de ingresos presentada por el Asociado, acorde con las políticas internas.
  - Estado de la solvencia del deudor.
  - Nivel de endeudamiento tanto interno como externo.
  - Concepto, descripción (naturaleza, cobertura y liquidez) y estado de la garantía que soporta la reestructuración.
- c. Solicitud de crédito completamente diligenciada y con los documentos que certifiquen debidamente sus ingresos.
- d. Se realizarán los cobros establecidos por la entidad para el trámite de solicitudes de crédito.
- e. En los casos que la garantía ofrecida o la ya existente sea admisible se deberá contar con los seguros vigentes exigidos por la cooperativa.
- f. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- g. El Asociado y su(s) codeudor(es), en caso de haber(los), debe(n) firmar pagaré en blanco con carta de instrucciones.

#### **17.1.2.2. Caso 2. Requisitos reestructuración de créditos en mora<sup>5</sup>**

Para la aplicación de reestructuración de créditos en mora, deberá cumplir con las condiciones fijadas en el numeral anterior y, adicionalmente, las siguientes:

<sup>4</sup> Todos los requisitos para la reestructuración de créditos, deberán ser obtenidos y formalizados por el Área de Cartera.

<sup>5</sup> Todos los requisitos para la reestructuración de créditos, deberán ser obtenidos y formalizados por el Área de Cartera.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- a. Gestión de cobro efectuado tanto por el Área de Cartera como por el abogado, cuando este ha llegado a esta instancia de cobro.
- b. Paz y Salvo Abogado, en caso de que la obligación se encuentre en cobro jurídico. Este documento debe ser anexado por el deudor al momento de legalizar la reestructuración. Si los valores por concepto de honorarios son recibidos directamente por la cooperativa, no se exigirá dicho paz y salvo.

### **17.1.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE REESTRUCTURACIONES.**

Luego de aprobarse una reestructuración, se deberán hacer los siguientes ajustes:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo crediticio, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c. En el caso de reestructuraciones de créditos que se encuentren en categoría A, se deberán calificar en categoría de riesgo “B” si no se mejoran las garantías admisibles. Habrá lugar a dejar la calificación en A siempre y cuando los créditos vigentes no hubiesen presentado mora y no se incremente el valor del crédito inicial que origina la reestructuración.
- d. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, en el cierre mensual se aplica la ley de arrastre donde determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- e. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada; es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- f. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora en términos de tiempo, del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

- h. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados por segunda vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- i. Se debe efectuar un seguimiento permanente, respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- j. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, cuando la primera tenga más de tres años y la segunda más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones. En el caso de las prendarias esto se surte con el valor asegurable de las mismas definido por la aseguradora.
- k. En los sistemas de información que administre la cartera de crédito de la Cooperativa se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.
- l. El Asistente administrativo deberá desarrollar y mantener los siguientes informes con el fin de garantizar el correcto seguimiento y sustentación de la calificación de los créditos reestructurados:
- La información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor con crédito reestructurado.
  - Mantener en el expediente del respectivo deudor, la información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
  - Informe del resultado de las evaluaciones realizadas de cada deudor y las anotaciones correspondientes. Las mismas deben tener copia explícitamente en la carpeta del deudor con su debida sustentación y conservarse en el Centro Administrativo Documental. Debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron y la aprobación respectiva del estamento correspondiente.
  - El expediente de los respectivos deudores debe incluir la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos. Lo anterior se da cuando existen sociedades entre ellos o son codeudores recíprocos en las operaciones de crédito.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

#### 17.1.4. CONDICIONES DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO

Se toman como base para los parámetros a tener en cuenta en los créditos a reestructurar los siguientes:

##### 17.1.4.1. Tasa.

En aquellos casos que la mora no exceda de 60 días, se podrá realizar la reestructuración con la tasa original. En los demás casos, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada crédito a reestructurar, en el total de las obligaciones a las que se les vaya a ejecutar dicho proceso. Dicho valor se emplea para ponderar la tasa del(los) créditos a reestructurar. Lo anterior se desarrolla en la siguiente forma.

$$\text{Tasa Ponderada} = \text{Tasa}_1 \times \% \text{Participación}_1 + \dots + \text{Tasa}_i \times \% \text{Participación}_i$$

Con el valor obtenido se compara con el promedio de las tasas de líneas vigentes. Este cálculo se desarrolla con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa Promedio Destino por línea} = \frac{\text{Tasa}_1 + \dots + \text{Tasa}_i}{j}$$

Nota: Para la línea que no esté vigente, se tendrá en cuenta la tasa máxima vigente de la modalidad de crédito (Consumo, Comercial, vivienda) a la que pertenece.

En últimas la tasa a tener en cuenta para el crédito reestructurado se deberá calcular:

$$\text{Tasa Reestructuración} = \text{máximo (Tasa Ponderada, Tasa Promedio Líneas)}$$

En ningún caso este promedio podrá ser superior a la tasa máxima de usura establecida por los entes de regulación. Para el cálculo de los promedios de tasa se debe tener en cuenta el plazo aplicable para cada caso.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

#### **17.1.4.2. Plazo**

El plazo máximo de la operación de reestructuración será el límite establecido en el documento técnico SARC para el monto a reestructurar, el cual podrá ser ampliado previo visto bueno del Consejo de Administración.

#### **17.1.4.3. Monto**

El monto máximo a reestructurar será:

- En caso de estar al día, será el adeudado por el asociado (capital e intereses corrientes).
- En caso de estar al día, será el adeudado por el asociado (capital, intereses corrientes, intereses de mora e intereses contingentes); no se incluirán los valores generados por cobros prejudicial y jurídicos (costas, pólizas y honorarios), estos deben ser cancelados previamente a la reestructuración.

#### **17.1.4.4. Garantía**

- En caso que el crédito a reestructurar no presente garantía, debe respaldar esta operación como mínimo con un (1) codeudor que demuestre condiciones para respaldar dicha operación.
- Si el crédito tiene codeudor podrá continuar con este mismo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el documento técnico SARC.
- Si el crédito presenta garantía admisible, para la reestructuración deberá presentar una garantía igual o mejor que la mínima requerida para el otorgamiento del crédito inicial.

Se podrá hacer exigencias adicionales frente a las garantías presentadas por el Asociado para la aprobación de la reestructuración.

#### **17.1.5. LEGALIZACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN**

Se llevará a cabo en forma automática en el momento en que se normalicen todas las condiciones de las garantías presentadas por el Asociado y previa aprobación del consejo de administración.



	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## **17.2. Novaciones**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 17.2 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 17.1.2. del presente manual.

	DOCUMENTO TECNICO SARC	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## 18 CARACTERIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO (ANEXO DE EXCEL).

En archivo excel adjunto donde contempla las líneas, condiciones, requisitos, garantías aceptadas para cada una de ellas, así como los parámetros, como tasas, deducibles, tarifas, etc.

	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>

## APROBACION DEL DOCUMENTO:

El presente Documento Técnico SARC VERSION No 1, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 13 de Octubre de 2016 según consta en Acta No. 1438 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Documento Técnico SARC VERSION No 2, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 11 de Enero de 2017 según consta en Acta No. 1456 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Documento Técnico SARC VERSION No 3, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 10 de Julio de 2018 según consta en Acta No. 1564 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Documento Técnico SARC VERSION No 4, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 28 de Agosto de 2018 según consta en Acta No. 1571 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Luis Javier Ramirez Arroyave**

Presidente

**Original firmado**

**Eliseo Arango Sierra**

Secretario

 <p>cooperativa <b>telepostal</b></p>	<b>DOCUMENTO TECNICO SARC</b>	<b>CÓDIGO: MECC - 001</b>
		<b>VERSION: 004</b>
		<b>VIGENCIA: Agosto 23/2018</b>
		<b>PÁGINAS: 1 de 51</b>